



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0529-R-2025
Piura, 30 de julio del 2025

VISTO:

El Expediente N° **000164-4302-25-6** que presenta la Dra. Ing. Rosario Chumacero Córdova, Decana de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 356-2025-D.FIC-UNP del 24.Abr.2025, el Oficio N° 143-AE-URH-UNP-2025 del 12.May.2025, el Oficio N° 480-AR-URH-UNP-2025 del 13.May.2025, el Oficio N° 1946-J-URH-UNP-2025 del 16.May.2025, el Informe N° 787-2025-OCAJ-UNP del 05.Jun.2025, el Oficio N° 2616-R-UNP-2025 del 16.Jun.2025, el Oficio N° 192-AE-URH-UNP-2025 del 27.Jun.2025, el Oficio N° 2625-J-URH-UNP-2025 del 30.Jun.2025, el Oficio N° 1744-2025-OCAJ-UNP del 04.Jul.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)"*;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 – Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"*; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 356-2025-D.FIC-UNP del 24.Abr.2025, la Dra. Ing. Rosario Chumacero Córdova, Decana de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Piura solicita se encargue las funciones como Jefa Administrativa de la Facultad a la Mg. CPC. NATALY VANESSA LUNA GARCIA;

Que, el Artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, (...);

Que, en ese sentido, el Artículo 77° del mismo cuerpo legal prescribe lo siguiente: *"La DESIGNACIÓN consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado"* y su Artículo 82° dispone que *"El ENCARGO es temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal."*;

Que, al respecto, mediante Oficio N° 143-AE-URH-UNP-2025 del 12.May.2025, suscrito por Miguel A. Davies Castro, Especialista del Área de Escalafón, se indica lo siguiente: *"(...) en consideración que el titular de la plaza materia de encargo, no está ejerciendo temporalmente el*





RESOLUCIÓN Rectoral N° 0529-R-2025
Piura, 30 de julio del 2025

cargo de Jefe Administrativo de la Facultad de Ingeniería Civil por motivos de salud, el requerimiento de encargo de funciones formulado por la señora Decana de la Facultad de Ingeniería Civil, estaría dentro del marco legal vigente, con lo cual se concluye que el encargo de funciones a favor de la servidora Mg. NATALY VANESSA LUNA GARCÍA es procedente y tendría vigencia desde la emisión del acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2025.”;

Que, asimismo, con Oficio N° 1946-J-URH-UNP-2025 del 16.May.2025, la Mg. Viviana E. Bustamante Palomino, Jefa (e) de la Unidad de Recursos Humanos, alcanza el Oficio N° 480-AR-URH-UNP-2025 del 13.May.2025, suscrito por la Mg. Brenda S. Agurto Guarnizo, Jefa del Área de Remuneraciones, quien informa que, con Resolución Rectoral N° 0068-R-2025 se ratificó al MAG. SEGUNDO HILDEBRANDO ABRAMONTE BENITES, como JEFE ADMINISTRATIVO de la FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL de la Universidad Nacional de Piura, con nivel remunerativo F-4, según la Resolución de Consejo Universitario N° 0627-CU-2023, resolución que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0037-CU-2021. Por lo anterior, se debe considerar lo solicitado siempre que cumpla con el perfil profesional requerido, a favor del servidor;



Que, con Informe N° 787-2025-OCAJ-UNP del 05.Jun.2025, suscrito por la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, se recomienda textualmente: “(...) 2.4. En atención a lo señalado, “EL ENCARGO O ENCARGATURA”, sólo está reservado para los servidores de carrera, es decir, para los servidores nombrados incursos bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276. No obstante, para el caso de la “DESIGNACIÓN”, no existe impedimento legal para que los servidores contratados para labores de naturaleza permanente bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 puedan ser designados para asumir un cargo directriz o de confianza. 2.5. Así, tenemos lo siguiente, respecto de la designación de los servidores contratados para labores de naturaleza permanente bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276: i) Cuando el puesto directivo superior o de confianza se encuentra vacante debido a que el servidor 276 o 728 se encuentra ausente permanente, ante lo cual se requiere encomendar el desempeño del puesto, se tratará de una designación temporal del puesto. ii) Cuando el puesto directivo superior o de confianza no se encuentra vacante debido a que el servidor 276 o 728 se encuentra ausente temporalmente (vacaciones, licencia, comisión de servicio u otro motivo justificado normativamente), ante lo cual se requiere encomendar el desempeño de las funciones en adición de funciones, se tratará de una designación temporal de funciones. 2.6. Por lo tanto, para que exista el normal desenvolvimiento de las funciones en la Jefatura Administrativa de la Facultad de Ingeniería Civil, teniendo en cuenta de que mediante Oficio N° 143-AE-URH-UNP-2025 el Especialista del Área de Escalafón manifiesta que el Titular de la plaza no está ejerciendo funciones temporalmente el cargo por motivos de salud, se recomienda designar a la servidora... RECOMENDACIÓN: a) Designar a la servidora MG. CPC NATALY VANESSA LUNA GARCÍA, las funciones de la Jefatura Administrativa de la Facultad de Ingeniería Civil, en adición a sus funciones. b) Se emita la Resolución Rectoral correspondiente.”;



Que, con Oficio N° 2616-R-UNP-2025 del 16.Jun.2025, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutivo, que corresponda;



Que, complementariamente con Oficio N° 2625-J-URH-UNP-2025 del 30.Jun.2025, la Mg. Viviana E. Bustamante Palomino, Jefa (e) de la Unidad de Recursos Humanos, alcanza el Oficio N° 192-AE-URH-UNP-2025 del 27.Jun.2025, suscrito por Miguel A. Davies Castro, Especialista del Área de Escalafón, precisando lo siguiente: “(...) aclaramos que la acción de designación de funciones, no generará pago alguno por concepto de desempeño del cargo a favor de la servidora Luna García, por cuanto ya se le viene pagando al titular de la plaza (quien se encuentra ausente por motivos de salud), y por ende no corresponde la aplicación de los requisitos que se exigen en el Manual de Clasificador de Cargos vigente; salvo mejor parecer de la Oficina de Asesoría Jurídica.” Opinión técnica que es avalada por la Oficina Central de Asesoría Jurídica a través del Oficio N° 1744-2025-OCAJ-UNP del 04.Jul.2025;



Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0529-R-2025
Piura, 30 de julio del 2025

de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)"*. Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, a partir del día siguiente del presente resolutive, **EL PUESTO** de Jefatura Administrativa de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Piura, a la Sra. **NATALY VANESSA LUNA GARCIA**, en adición a sus funciones, ante la ausencia temporal de su titular MAG. SEGUNDO HILDEBRANDO ABRAMONTE BENITES, motivada por licencia con goce de remuneraciones por enfermedad, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c. RECTOR, DGA, URH, OPYPTO, INT (NATALY VANESSA LUNA GARCIA), ARCHIVO.
06 copias/VAGV.




Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORÍN
RECTOR (e)